

/ Cano Cervantes,, Antoni Jose Morcillo / y el d(ic)ho Jose Morcillo, Es(criba)no por el Rey N(uest)ro Señor D. Fernando séptimo (que / Dios gu(ard)e), publico del mun(icipio)¿? perpetuo de esta Villa de Riópar, mi naturale/za y vecindaz, en su Ayuntam(iento) y los de Villa Verde y Cotillas; presente Jun(to) / con los S(eñore)s otorgantes, y testigos a quanto se hace mención en este traslado / inscrito que concuerda y corresponde con su original Es(critu)ra transcrita en sello / quarto mayor, registrada en mi Protocolo de instrum(en)tos p(ubli)cos corresponde al / presente año, y a su margen la nota de esta taca, a que me remito, en / fe de ello lo fecho y firmo, en d(ic)ha Villa de Riópar, a diez y seis días / del mes de Agosto de mil ochocientos y diez, en quatro hojas utiles / por mi escritas y rubricadas

(rubrica)

(firma) Jose Morcillo

Estos poderes han sido aprobados en la sesión / publica del dia dos del corriente, y en la del cinco / del mismo se presento el S(eño)r Diputado Dn. Ramon Giraldo de Arquellada a Jurar y Juro, y tomo asi/ento en el Congreso. Lo que certificamos los Diputados Se/cretarios de las Cortes generales y extraordinarias de las mismas. Real Ysla de / Leon cinco de Febrero de mil ochocientos / once

Josef Aznarez

Vic(en)te Tomas Traver

Dip(utad) Secret(ari)o (Rubica)

Dip(utad) Secret(ari)o (Rubica)

Poder de D. Ramon Giraldo de Arquellada / del Consejo de S. M. de la Audiencia / de Valencia Diputado en las Cortes g(ene)rales / y extraord(inaria)s por la Provincia de la Man/cha.